

DECRETO

2228

TEMUCO

15 JUL. 2016

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios Nros 201 de fecha 02 de abril y 226 de fecha 11 de abril ambos de 2014, que aprueban y modifican las Bases Administrativas para la propuesta pública N° 52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14.-

2.- El Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 30 de Abril de 2014, que adjudica la oferta de la propuesta pública N°52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14, al oferente "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rut: 76.247.017-9 por un monto de \$240.247.968 IVA Inc.

3.- El Mandato especial suscrito por escritura pública por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, a nombre de la Municipalidad de Temuco a fin de que el contratista suscriba un pagare por los montos, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones labores y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista.

4.- La Ley 20.123 de Subcontratación Laboral.

5.- El Decreto Alcaldicio N°2321 de fecha 06 de junio de 2014, que aprueba contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rol único tributario 76.247.017-9, según escritura pública de fecha 22 de mayo de 2014.

6.- El Decreto Alcaldicio N°189 de fecha 21 de enero de 2015, que aprueba modificación de contrato, incorpora 4 trabajadores jornales, 3 con oficio calificado, según escritura pública de fecha 12 de enero de 2015.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2189 de fecha 09 de julio de 2015, que aprueba renovación de "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", por un periodo de 12 meses, comprendido entre 1° de mayo de 2015 y 30 de abril del 2016, ambas fechas inclusive.

8.- La factura Nro. 545 de fecha 30 de abril de 2016, por un monto de \$ 24.500.038.- correspondiente a la Contratación de servicio provisión de Personal de apoyo para servicios comunitarios, por el mes de abril de 2016, entregada a la unidad técnica con fecha 13 de junio de 2016 con la debida certificación del pago de las obligaciones previsionales de todos los trabajadores.

9.- El Informe técnico de fecha 14 de junio de 2016, que acusa recibo de la factura por el último estado de pago con observaciones



10.- El Oficio Ord. N°001 de fecha 22 de junio de 2016 del Inspector Técnico a la Empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, en el que se solicita dar cumplimiento a los puntos 16.1, 16.2, 16.3 de las Bases Administrativas que regulan la propuesta en lo relativo al pago de finiquitos a los trabajadores y otorgando un plazo de 7 días corridos a contar de esa fecha, para que se efectúe la entrega de dichos documentos.

11.- La carta respuesta de la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L de fecha 23 de junio de 2016, en la que señala que no podrá cancelar los finiquitos por retención del último estado de pago de fecha abril - 2016 y solicita que el municipio pague a los trabajadores con el haber de la factura N°565 de fecha 30-04-2016, correspondiente al último estado de pago del contrato por el valor de \$24.500.038.

12.- Las boletas de Garantía Nro. 0144844 de Corpbanca por un monto de \$ 20.421.067.- de fecha 30 de junio de 2015, con vencimiento el 31 de julio de 2016 y Nro. 0144818 de Corpbanca por un monto de \$ 4.569.361.- de fecha 09 de junio de 2015 con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2016, ambas tomadas por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, a favor de la Municipalidad de Temuco, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato denominado "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios".

13.- El Informe técnico de fecha 29 de junio de 2016, que analiza los antecedentes del último estado de pago de la prestación del servicio en referencia, y establece la necesidad de retener el pago de la factura y hacer efectiva las garantías, por incumplimiento del contratista a las Bases Administrativas que regulan la propuesta.

14.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N°52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14

15.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

16.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que el Art. 16.3 del Decreto Alcaldicio Nro. 201 de fecha 02 de abril de 2014, que dice..." en el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco, una notificación de demanda laboral relacionado con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad de esta le compete.

La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

2.- Que, el artículo 22 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, prescribe que *"Las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"*. En el mismo sentido, el artículo 68 inciso 2° del referido Reglamento señala que *"En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes"*.

3.- Que, por su parte, el artículo 72 del citado Reglamento, al tratar del cobro de la Boleta de Garantía, expresamente dispone que *"En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna"*.

4.- Que, según consta en los Informes Técnicos citados en los Vistos Nro 9 y Nro. 13 del presente decreto, se han realizado las gestiones y comunicaciones necesarias para que el contratista dé cumplimiento a las obligaciones laborales con sus trabajadores en lo que respecta al pago de finiquitos y por ende dar cumplimiento a las Bases Administrativas que rigen el contrato.

5.- Que, lo anteriormente expuesto, habilita al Municipio a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 72 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, lo que se hará mediante el presente Decreto Alcaldicio.-

DECRETO

1.- Reténgase el último estado de pago correspondiente al mes de abril de 2016, emitido por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, por el último mes de prestación de servicios por el contrato "Contratación de servicio provisión de Personal de apoyo para servicios comunitarios", facturado mediante documento Nro. 545 de fecha 30 de abril de 2016, por un monto de \$ 24.500.038

2.- Hágase efectiva las boletas bancarias de garantía Nro. 0144844 de Corpbanca por un monto de \$ 20.421.077.- de fecha 30 de junio de 2015, con vencimiento el 31 de julio de 2016 y Nro. 0144818 de Corpbanca por un monto de \$ 4.569.361.- de fecha 09 de junio de 2015 con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2016, ambas tomadas por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, a favor de la Municipalidad de Temuco para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones, y las obligaciones laborales o sociales con los trabajadores.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.-

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JCBP/JAGA/prn

Distribución :

- Secretaría Municipal
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Operaciones.
- Direc. Asesoría Jurídica
- Direc. A. y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Abastecimiento
- Banco Corpbanca.
- Contratista.
- O. de Partes



INFORME TECNICO

REF.: Estado de pago final propuesta N°52-2014 "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios".

El Inspector Técnico de de contrato "Contratación Servicios Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", designado mediante decreto alcaldicio N°276 de fecha 30 de Abril de 2014 informa:

- Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 30 de Abril de 2014, adjudica la oferta de la propuesta pública N°52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14, al oferente "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rut: 76.247.017-9 por un monto de \$240.247.968 IVA Inc.
- Decreto Alcaldicio N°2321 de fecha 06 de junio de 2014, aprueba contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rol único tributario 76.247.017-9, según estructura pública de fecha 22 de mayo de 2014.
- Decreto Alcaldicio N°189 de fecha 21 de enero de 2015, aprueba modificación de contrato, incorpora 4 trabajadores jornales, 3 con oficio calificado, según escritura pública de fecha 12 de enero de 2015.
- Decreto Alcaldicio N°2189 de fecha 09 de julio de 2015, aprueba renovación de "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios". La renovación del contrato se conviene por un periodo de 12 meses, comprendido entre 1° de mayo de 2015 y 30 de abril del 2016, ambas fechas inclusive.
- Informe de fecha 14 de junio de 2016, de la Inspección Técnica.
- Con fecha 17 de junio se toma conocimiento en la oficina Inspección del Trabajo que un gran número de trabajadores del contrato "Contratación Servicios Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", han efectuado reclamos en contra la Empresa "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", porque no se le han cancelado los finiquitos del término del contrato.
- Ord. N°001 de fecha 22 de junio de 2016 de Inspector Técnico a Empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, en la que esta Inspección solicita dar cumplimiento a los puntos 16.1, 16.2, 16.3 de las Bases Administrativas que regulan la propuesta en la que respecta al pago de los finiquitos de los trabajadores y otorga un plazo de 7 días corridos para que efectúen la entrega de dichos documentos.

- Correspondencia de respuesta de fecha 23 de junio de 2016, en la que señala la Empresa en referencia no podrá cancelar los finiquitos por retención del último estado de pago de fecha abril – 2016 y solicita que el municipio pague a los trabajadores con el haber de la factura N°565 de fecha 30-04-2016, correspondiente al último estado de pago del contrato por el valor de \$24.500.038., considerando que el saldo pendiente de pago de los finiquitos es de \$16.530.507.-
- Junto con la correspondencia de fecha 23 de junio de 2016, la Empresa efectúa la entrega de 50 finiquitos de contrato de trabajo correspondiente al personal del contrato sin firma del trabajador.
- De lo expuesto esta Inspección concluye incumplimiento de parte de la Empresa, de acuerdo al Artículo Sexto del contrato celebrado con fecha 07 de julio de 2015 entre Municipio y Empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.
- Por consiguiente procede a efectuarse la retención del Estado de Pago Final correspondiente al mes de mayo, factura N°565 de fecha 30-04-2016 por el valor de \$24.500.038.
Hacer efectiva la boleta de garantía N°0144844 de Corpbanca por la suma de \$20.421.067 de fecha 30 de junio de 2015, con vencimiento el día 31 de julio de 2016 y boleta de garantía N°0144818 de Corpbanca por la suma de \$4.569.361 de fecha 09 de junio de 2015 con vencimiento el día 31 de julio de 2016, con el objeto de cancelar los finiquitos de contrato de trabajo y de resguardar ante una eventual demanda de los trabajadores contra el municipio, según en conformidad a las disposiciones contenidas en la ley 20.123 de subcontratación laboral.



ALBERTO GONZALEZ ANGULO
INSPECTOR TECNICO DE CONTRATO

Temuco, 29 – junio de 2016.-

Distribución.

- Indicada.
- Departamento de Operaciones.
- Dirección de Administración y Finanzas.